

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1105

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de septiembre dos mil veinte

Ref: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Mundo Collection S. A. S.
Demandado: Bancolombia S. A.
Radicación: 2019-01053-00

La Representante Legal Judicial del Bancolombia S. A., Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin se notificó en forma personal del auto admisorio de la demanda el día 17 de febrero de 2020, y dentro del término, a través de apoderado judicial contestó la demanda, objetando el juramento estimatorio y presentando excepciones de mérito.

De la contestación de la demanda se dio traslado a la parte actora por el término indicado en el artículo 370 del Código General del proceso, y vencido se pronunció.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 206 inciso 2 de la obra antes citada, el cual dice: **“Formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte solicite las pruebas pertinentes.”**, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al expediente tanto la contestación de la demanda como el escrito del actor descorriendo el traslado de las excepciones.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora por el término de cinco (5) días , a fin de que cumpla con lo establecido en el artículo 206 inciso 2 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Iván Ramírez Wurttemberg, para que en este proceso lleve la representación de la parte demandada.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 69 DE HOY 2 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO